

RESOLUCIÓN NÚMERO 317 DE 20 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

RESOLUCIÓN NÚMERO 317 DE

20 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19**

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTRELLA DE AGUA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 223 del 28 de noviembre de 2019, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CATÓN LOTE 4**", una extensión superficial total de seis hectáreas con siete mil cincuenta y un metros cuadrados (**6 ha 7051 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "**Lote 4**" identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 062-36188; ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **DONALD HODERMAN CASTRO OLIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.930.763.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 28 de noviembre de 2019, al señor **DONALD HODERMAN CASTRO OLIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.930.763, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [felipe8812bio@gmail.com](mailto:felipe8812bio@gmail.com).

Que la Resolución No. 204 del 21 de noviembre de 2022 quedó en firme el día 12 de diciembre de 2019, toda vez que no se presentaron los recursos de ley.

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 6 del Artículo 2.2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se enviaron los oficios informativos al Departamento Nacional de Planeación con radicado 20192300084941 del 30/12/2019, a la Gobernación de Bolívar, con radicado 20192300084921 del 30/12/2019, a la Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique - CARDIQUE, con radicado 20192300084931 del 30/12/2019 y a la Alcaldía de San Juan de Nepomuceno, con radicado 20192300084911 del 30/12/2019.

RESOLUCIÓN NÚMERO ~~F- 317~~ DE 20 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19**

**II. DE LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 – RNSC 012-19 "CATÓN LOTE 4"**

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA emitió oficio con radicado PNNC No. 20232300068721 del 29 de marzo de 2023, mediante el cual se solicitó actualización de la información de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 012-19 CATÓN LOTE 4 - Resolución de registro No. 223 del 28 de noviembre de 2019, donde se mencionó lo siguiente:

*"...En este sentido, resulta importante recordarle al titular de la **RNSC 012-19 CATÓN LOTE 4**, que al momento del registro, se adquirieron obligaciones con Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales se encuentran estipuladas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015:*

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.15. Obligaciones de los Titulares de las Reservas.** *Obtenido el registro, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

- 1. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.*
- 2. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.*
- 3. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.*
- 4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.*

*En concordancia con lo anterior, y con el ánimo de actualizar la información relacionada con el estado de la Reserva, es importante para la Entidad conocer las condiciones en las que esta se encuentra la **RNSC 012-19 CATÓN LOTE 4**, así mismo, es importante recordar que las áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas deberán contar con el plan de manejo tal y como se menciona en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015...*

*...Acto seguido, como parte del seguimiento al registro de la **RNSC 012-19 CATÓN LOTE 4**, se analizará si la misma ha sufrido modificaciones a su zonificación, y de esta manera se analizará la viabilidad de proceder con la modificación o cancelación del registro; lo anterior, teniendo en cuenta que dichas modificaciones pueden ser producidas por impactos ambientales, diversas actividades antrópicas, o por intervención de terceros.*

RESOLUCIÓN NÚMERO ~~317~~ DE 20 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19**

*Si se comprueba que efectivamente la **RNSC 012-19 CATÓN LOTE 4** ha sufrido modificaciones a su zonificación, se procederá conforme lo indican los Artículos 2.2.2.1.17.16 y 2.2.2.1.17.17 del Decreto 1076 de 2015, que establecen:*

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.17. Cancelación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá cancelarse en los siguientes casos:*

- 1. Voluntariamente por el titular de la reserva.*
  - 2. Por desaparecimiento natural, artificial o provocado del ecosistema que se buscaba proteger.*
  - 3. Por incumplimiento del titular de la reserva de las obligaciones contenidas en este Decreto o de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.*
  - 4. Como consecuencia de una decisión judicial*
- ..."*

Que en el marco del proceso de seguimiento al registro de la RNSC 012-19 "CATÓN LOTE 4", el día 16 de agosto de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó visita técnica, y con fundamento en lo anterior emitió Concepto Técnico No. 20232300002806 del 14 de diciembre de 2023.

### **III. INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a aclarar el polígono, el área de la reserva, las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural y la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CATÓN LOTE 4**", mediante el Concepto Técnico No. **20232300002806 del 14 de diciembre de 2023**, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 317 DE 20 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19**

**1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO OTORGADO A LA RNSC "CATÓN LOTE 4"**

La RNSC "CATÓN LOTE 4", fue registrada mediante resolución No. 223 del 28 de noviembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4", notificada el 28 de noviembre de 2019, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

"...ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATÓN LOTE 4", una extensión superficiaria de seis hectáreas con siete mil cincuenta y un metros cuadrados (6 ha 7051m<sup>2</sup>), a favor del predio denominado "Lote 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-36188, que cuenta con una extensión superficiaria de 6 hectáreas con siete mil cincuenta y un metros cuadrados, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, ubicado en la vereda Catón, del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor DONALD HODERMAN CASTRO OLIVERA identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.930.763, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (...)

ARTICULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATÓN LOTE 4"

| ZONIFICACIÓN                       | Área (ha) |
|------------------------------------|-----------|
| Conservación                       | 1,7077    |
| Amortiguación                      | 0,6259    |
| Agrosistema                        | 4,2013    |
| De Uso Intensivo e Infraestructura | 0,1702    |
| TOTAL                              | 6,7051    |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO F- 317 DE

20 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19**

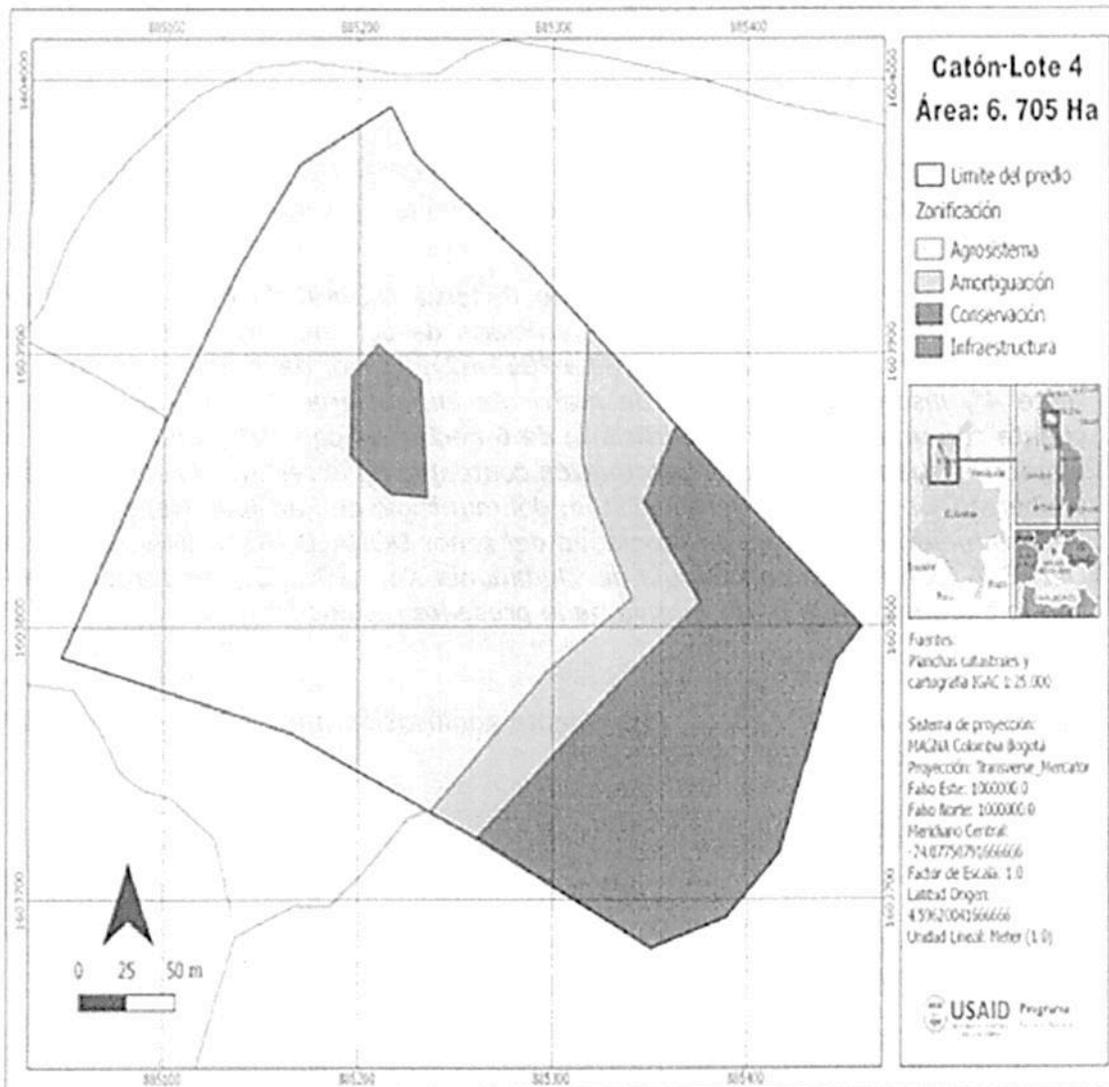


Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATÓN LOTE 4".  
Fuente: Resolución No. 223 del 28 de noviembre de 2019.  
..."

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015<sup>1</sup> y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3<sup>2</sup> del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATÓN LOTE 4" en la plataforma del Registro Único Nacional de

<sup>1</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible".

<sup>2</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

20 DIC 2023

## RESOLUCIÓN NÚMERO 317 DE

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19**

Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1552>



Figura 2. Visualización de la RNSC "CATÓN LOTE 4" en el Registro Único de Áreas protegidas – RUNAP. Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1552>.

## 2. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "CATÓN LOTE 4"

**Lugar de la visita:** "Lote 4" (FMI 062-36188), municipio San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar.

**Fecha:** 16 de agosto de 2023.

**Personas que atendieron la visita:** Donald Hoderman Castro.

**Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "CATÓN LOTE 4":** GPS MAP 65s Garmin.

### 1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

#### 1.1 UBICACIÓN

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "CATÓN LOTE 4", registrada mediante resolución No 223 del 28 de noviembre de 2019, se encuentra en el

**RESOLUCIÓN NÚMERO 317 DE**

**20 DIC 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19**

predio denominado "Lote 4" (FMI 062-36188) ubicado en el municipio San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar.

**1.2 ÁREA**

El área total objeto de registro para la RNSC "CATÓN LOTE 4" es de 6,3746 ha (Tabla 1).

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios "Lote 4".

| Nombre del predio | Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI | Área del predio según FMI (ha) | Área objeto de registro (ha) |
|-------------------|-------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| Lote 4            | 062-36188                           | 6,7051 ha                      | 6,3746 ha                    |

**2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO**

Durante la visita técnica realizada a la RNSC "CATÓN LOTE 4" se realizó un recorrido sobre los linderos, teniendo en cuenta la información suministrada por el encargado de realizar el acompañamiento, y la información disponible en catastro (Figura 3).

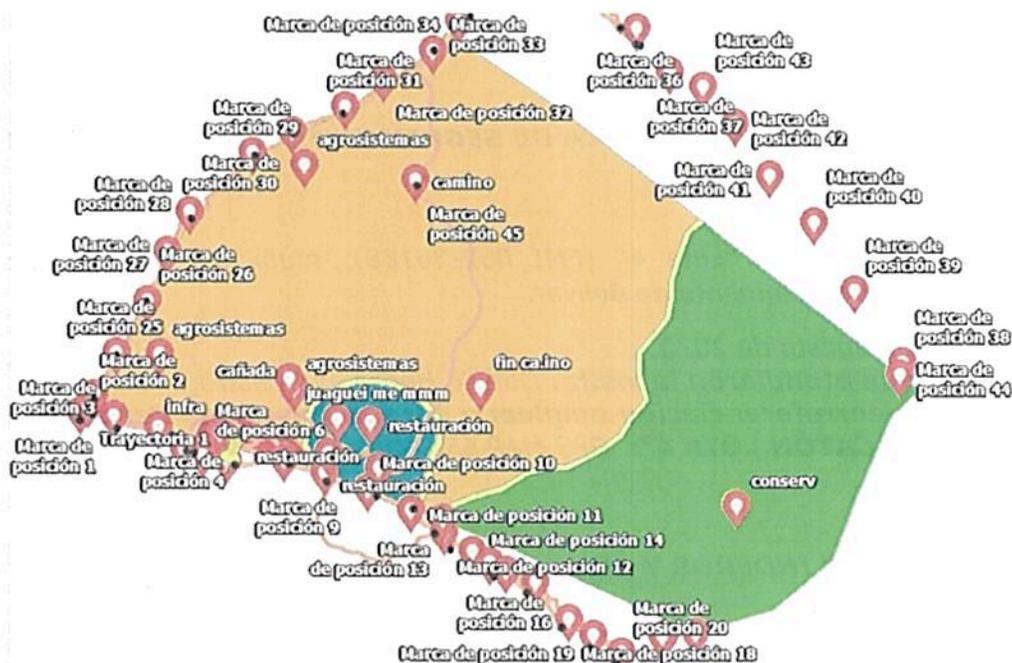


Figura 3. Puntos georreferenciados de la RNSC "CATÓN LOTE 4" durante la visita técnica para el predio "Lote 4" (FMI 062-36188). Fuente: Visita técnica realizada por PNNC del 15 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 317 DE 20 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19**

*Teniendo en cuenta lo anterior, los linderos del predio se ajustaron pues no coincidían con la información de catastro, evidenciando traslape con predios contiguos.*

*A continuación, se presentan las siguientes verificaciones realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:*

### **3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "CATÓN LOTE 4"**

*De acuerdo con la visita técnica realizada, el predio presenta muestra de ecosistema natural correspondiente a Bosque seco tropical (Figura 4). Este bosque se encuentra entre los 180-120 m de altitud y en una zona de montaña con pendientes de 60° de inclinación en promedio. Según información presentada por su propietario al momento de la visita, especies como los zainos, armadillos, tití, serpiente toche, se han registrado en el predio. El bosque presente en la RNSC CATÓN LOTE 4, es un bosque en estado secundario de sucesión, y de gran importancia para la región pues ayuda a permitir la conectividad con los bosques de la zona y teniendo en cuenta que este tipo de ecosistema es el más amenazado en Colombia se considera relevante mantener el registro de la RNSC "CATÓN LOTE 4".*

*yc*

RESOLUCIÓN NÚMERO 317 DE 20 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19**



Figura 4. Muestra de ecosistema natural de Bosque seco tropical presente en la RNSC "CATÓN LOTE 4"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

### 3.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

#### FLORA

La flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATÓN LOTE 4" está representada por especies vegetales características del bosque seco tropical, como el carreto, el membrillo, el guarumo, la Ceiba, el caracolí, vara de humo, palma y totumo. En cuanto a la estructura del bosque, presenta diferentes estratos desde el herbáceo hasta el arbóreo, presentando una gran oferta de alimento y refugio para la fauna.

#### FAUNA

De acuerdo con la entrevista realizada a la persona que atendió la visita técnica de seguimiento e información secundaria consultada las especies de fauna observadas en la RNSC "CATÓN LOTE 4" corresponden a aves como el buteo, chamaria, tucán, guacamaya, mochilero, colibrí, loros y guachara y mamíferos como zainos, armadillos, ñeques, zorro, mono colorado, mono cabeciblanco y ardilla entre otras especies (Figura 5).

RESOLUCIÓN NÚMERO 317 DE

20 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19**



Figura 5. Fauna presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATÓN LOTE 4". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

#### 4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "CATÓN LOTE 4"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "CATÓN LOTE 4", la información obtenida durante la visita técnica se establece la nueva zonificación para un total de 6,3746 ha (Tabla 2 y Figura 6).

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "CATÓN LOTE 4"

| Zonificación                            | Registro      |             |
|---|---------------|-------------|
|   | Área (ha)     | %           |
| Zona de Conservación                    | 2,1266        | 33,4        |
| Zona de Restauración                    | 0,2705        | 4,2         |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,1110        | 1,7         |
| Zona de Agrosistemas                    | 3,7947        | 59,5        |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,0718        | 1,1         |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>6,3746</b> | <b>100%</b> |

48



RESOLUCIÓN NÚMERO 317 DE 20 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19**

#### **4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

*El área de conservación presenta una extensión de 2,1266 ha, correspondiendo al 33,4% del total del área bajo registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque seco tropical, siendo un bosque en estado secundario de sucesión (Figura 7). En este bosque se encuentran especies característica de este ecosistema y su cobertura presente favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como la protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, oferta de paisajes entre otros.*



*Figura 7. Zona de conservación de la RNSC "CATÓN LOTE 4". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 16 de agosto de 2023.*

#### **4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN**

*Esta zona corresponde a 0,2705 ha equivalentes al 4,2% del área objeto de registro (Figura 8). Es una zona nueva, la cual se encuentra entre la zona de conservación e Uso intensivo e infraestructura. En esta zona se comenzó un proyecto con apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de marzo de 2022 a julio de 2023, con la siembra de 6.000 árboles como el caracolí y otras especies nativas.*

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 317 DE 20 DIC 2023

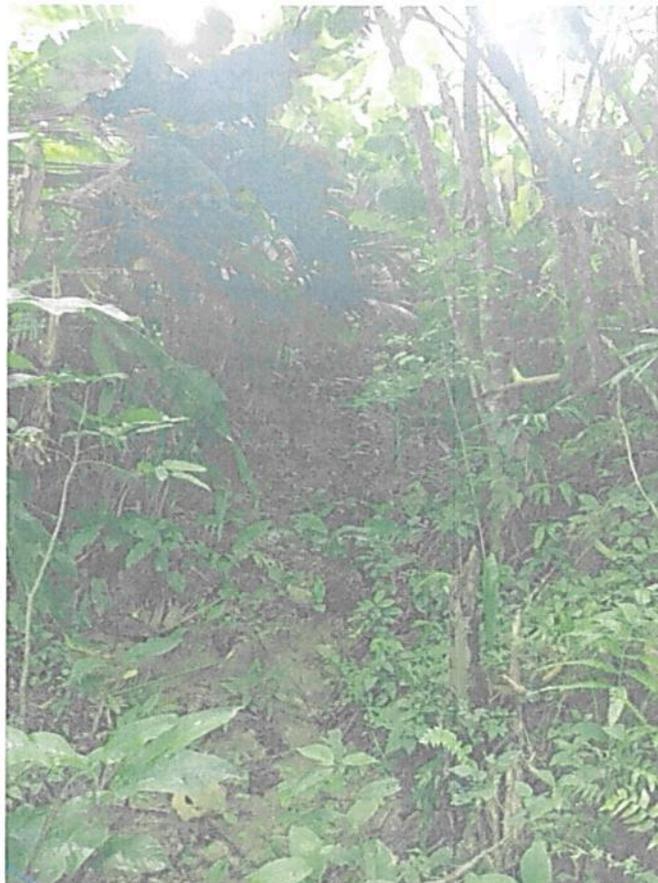
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19**



*Figura 8. Zona de restauración de la RNSC "CATÓN LOTE 4". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 16 de agosto de 2023.*

#### **4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

*Esta zona corresponde a 0,1110 ha equivalentes al 1,7% del área objeto de registro (Figura 9). Esta zona corresponde a una franja delimitada hacia el borde de la zona de conservación, conformada rastrojo.*



RESOLUCIÓN NÚMERO **F 317** DE

20 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19**

*Figura 9. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC "CATÓN LOTE 4". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 16 de agosto de 2023.*

4.4

#### **ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Esta zona corresponde a 3,7947 ha equivalentes al 59,5% del área objeto de registro (Figura 10). Es una zona de cultivos como plátano, aguacate, maíz, ñame, yuca.*



*Figura 10. Zona de agrosistemas de la RNSC "CATÓN LOTE 4". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 16 de agosto de 2023.*

#### **4.4 ZONA DE INFRAESTRUCTURA Y USO INTENSIVO**

*Esta zona corresponde a 0,0718 ha equivalentes al 1,1% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por el área de construcciones para la habitación permanente (Figura 11).*

10

RESOLUCIÓN NÚMERO F 3 1 7 DE 2 0 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19

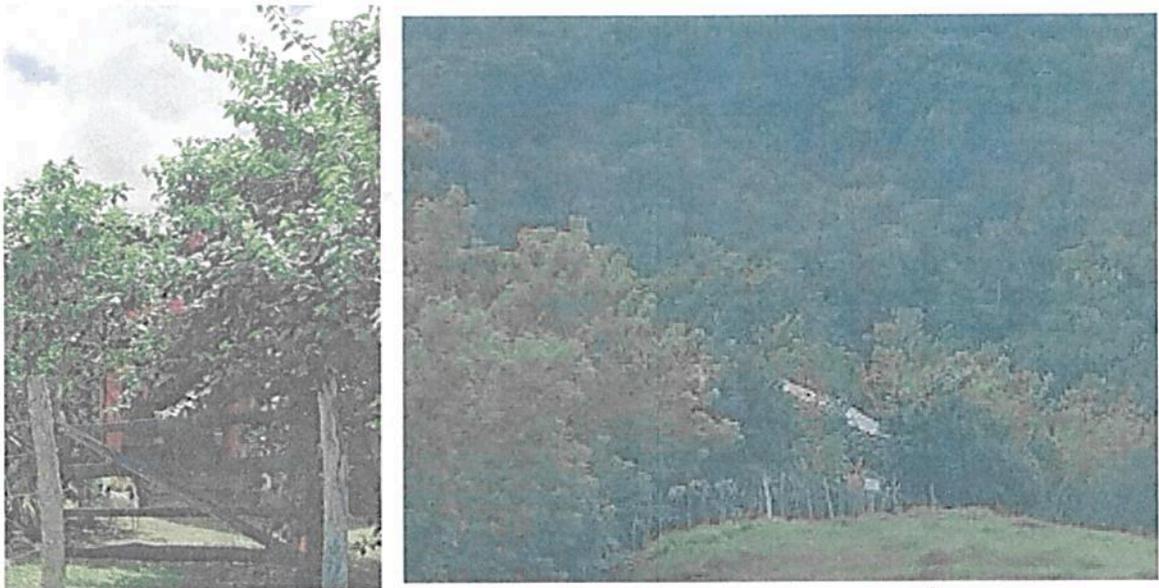


Figura 11. Zona de Infraestructura y Uso intensivo de la RNSC "CATÓN LOTE 4".  
Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 16 de agosto de 2023.

**CONCEPTO**

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural y la zonificación, sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATÓN LOTE 4", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, aclaración del polígono y zonificación de la RNSC "CATÓN LOTE 4", que cuenta con un área total de **6,3746 ha**, y está conformada por el predio denominado: "Lote 4" identificado con FMI 062-36188, ubicado en el municipio San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar.

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo **primero** y **tercero** de la Resolución No 223 del 28 de noviembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El área objeto de registro de la RNSC "CATÓN LOTE 4" es de: 6,3746 ha que corresponde al predio "Lote 4" identificado con FMI 062-36188, ubicado en el municipio San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 317 DE 20 DICIEMBRE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19

Tabla 2. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios "Lote 4".

| Nombre del predio | Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI | Área del predio según FMI (ha) | Área objeto de registro (ha) |
|-------------------|-------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| Lote 4            | 062-36188                           | 6,7051 ha                      | 6,3746 ha                    |

2. La Zonificación actualizada de la RNSC "CATÓN LOTE 4":

Tabla 2. Zonificación actualizada de la RNSC "CATÓN LOTE 4"

| Zonificación                            | Registro      |             |
|---|---------------|-------------|
|   | Área (ha)     | %           |
| Zona de Conservación                    | 2,1266        | 33,4        |
| Zona de Restauración                    | 0,2705        | 4,2         |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,1110        | 1,7         |
| Zona de Agrosistemas                    | 3,7947        | 59,5        |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,0718        | 1,1         |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>6,3746</b> | <b>100%</b> |

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 317 DE 20 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19

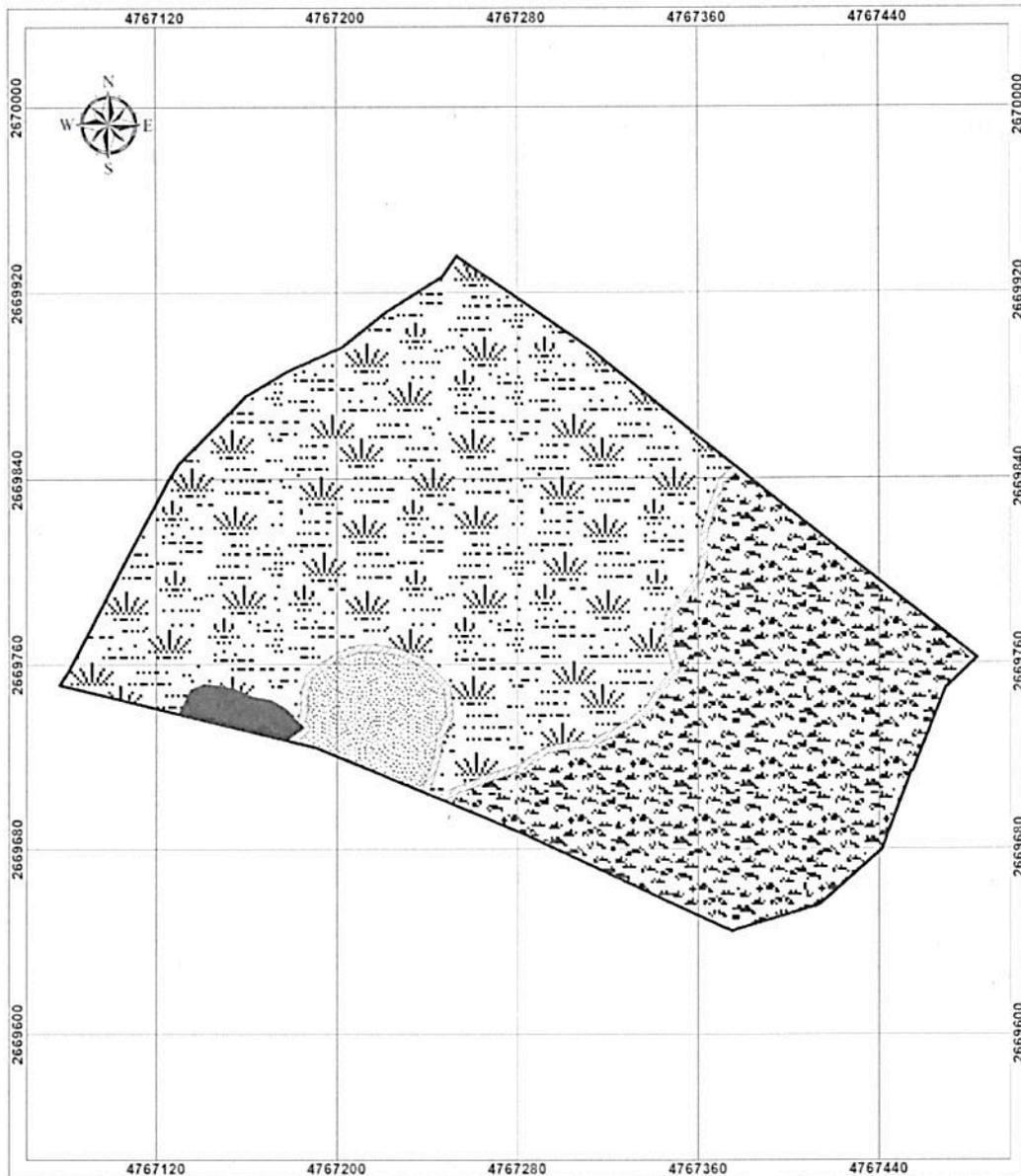


Figura 1. Mapa de zonificación actualizado de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATÓN LOTE 4". Fuente: Información visita técnica realizada por PNNC.

20 DIC 2023

## RESOLUCIÓN NÚMERO F 317 DE

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19**

### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:  
(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 223 del 28 de noviembre de 2019 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATÓN LOTE 4", en el sentido de aclarar el polígono, el área de la reserva y las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural y la zonificación de la RNSC 012-14 "CATÓN LOTE 4", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17-Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen

8

RESOLUCIÓN NÚMERO F= 317 DE 20 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19**

Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR** los Artículos Primero y Tercero de la Resolución No. 223 del 28 de noviembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4", los cuales quedarán así:

**ARTICULO 1.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CATÓN LOTE 4**", una extensión superficial total de seis hectáreas y tres mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados (**6,3746 ha**), a favor del predio denominado "**Lote 4**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 062-36188, ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **DONALD HODERMAN CASTRO OLIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.930.763, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO 3.** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CATÓN LOTE 4**":

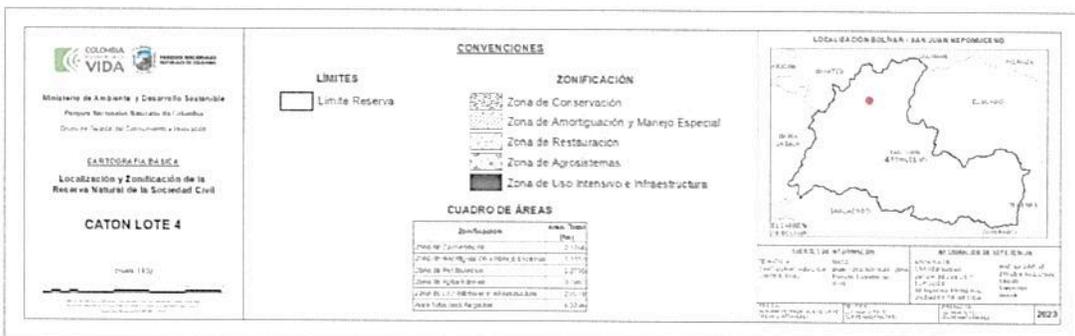
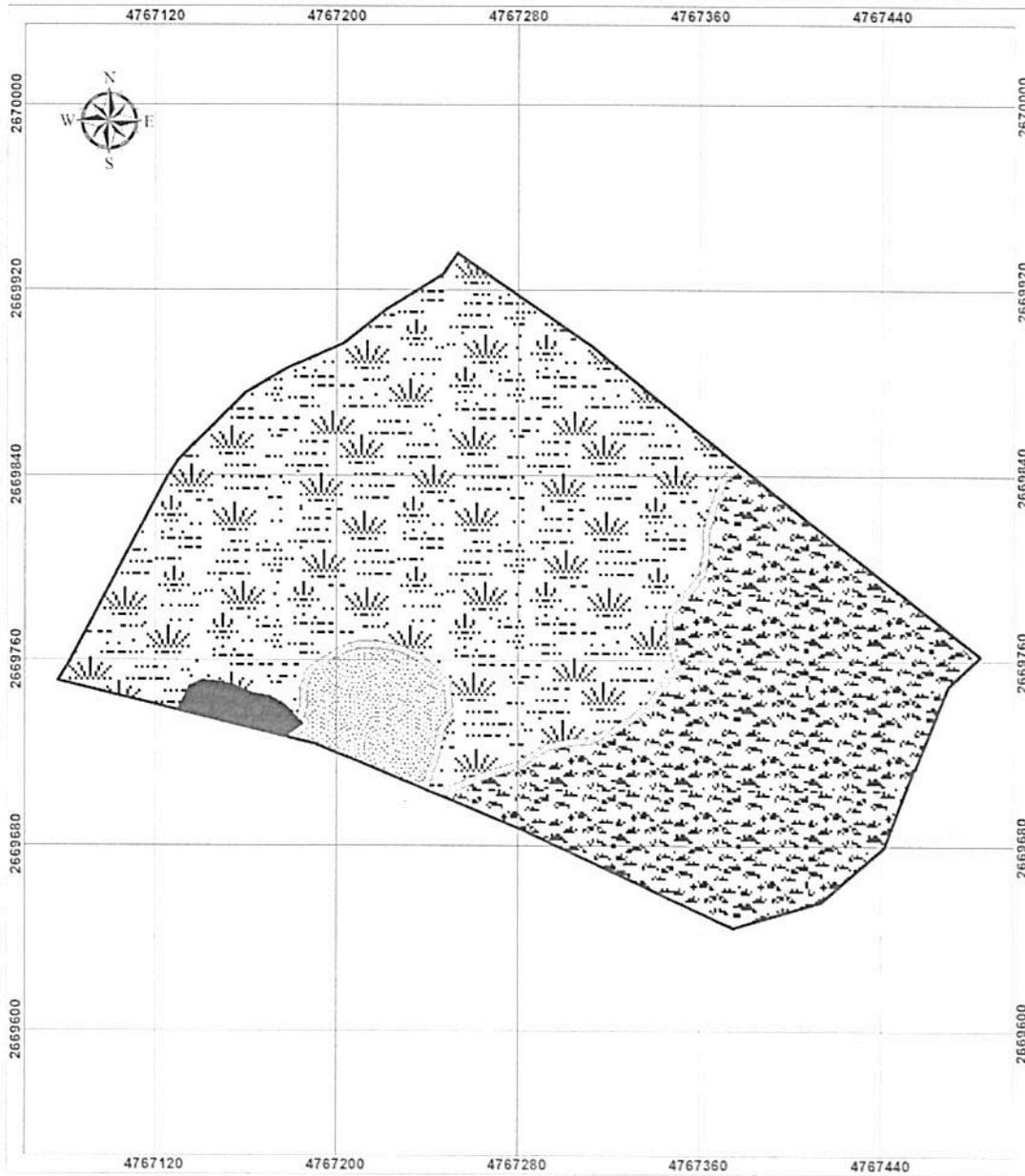
| Zonificación                            | Registro      |             |
|---|---------------|-------------|
|   | Área (ha)     | %           |
| Zona de Conservación                    | 2,1266        | 33,4        |
| Zona de Restauración                    | 0,2705        | 4,2         |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,1110        | 1,7         |
| Zona de Agrosistemas                    | 3,7947        | 59,5        |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,0718        | 1,1         |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>6,3746</b> | <b>100%</b> |

**ARTÍCULO 2: MODIFICAR** el mapa de zonificación inmerso en la parte considerativa de la Resolución No. 223 del 28 de noviembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4", el cual quedará así:

20 DIC 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 317 DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19



**RESOLUCIÓN NÚMERO 317 DE 20 DIC 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 223 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATÓN LOTE 4" RNSC 012-19**

**ARTÍCULO 3:** Los demás artículos de la Resolución No. 223 del 28 de noviembre de 2019, no sufren ninguna modificación

**ARTÍCULO 4:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **DONALD HODERMAN CASTRO OLIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.930.763, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

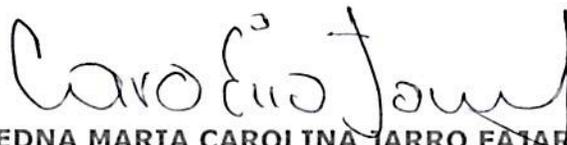
**ARTÍCULO 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique - CARDIQUE, y la Alcaldía de San Juan de Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**ARTÍCULO 8:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., **20 DIC 2023**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Proyectó:**

Pamela Meireles Guerrero  
Abogada - GTEA

**Revisó y aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA

**Proyectó Concepto Técnico:**

Catalina Sánchez Lalinde  
Bióloga - GTEA